

Reserva del Peri, de que doy fé.

Julio P. Siles

Elfedina
Rimulo de la Cruz

Lidurina Galecedo
de la Cruz

Número: ochocientos diez
 Protocolización
 Don: Genaro Orellana Ramos
 Adon: Juan Arturo Orellana B.

810

En Ica, a quince de
 Noviembre de mil nove-
 cientos sesentiocho,
 Yo, César A. Sánchez
 Caballero, Notario Pú-
 blico,

de esta Provincia, en cumplimiento del Mandato
 Judicial, protocolicé en fojas cinco, el expediente se-
 guido por don Genaro Orellana Ramos con don Julio
 Arturo Orellana B, sobre Emancipación, ante el Juez
 don Enrique Variz y actuario J. Rubén Lasquez B,
 su fecha Veintitres de Octubre de mil novecientos sesentio-
 cho, el que queda agregado con el número 41
 de que doy fé.

César A. Sánchez

En Ica, a quince de Noviembre de mil novecientos se-
 sentiocho, ante mí, César A. Sánchez Caballero, no-
 tario Público, de esta Provincia, en libro



GEN. N° 32668336

Dos mil cuarentisiete.

pedi a Test.
com a. colat
don Gamill
acompan. en
20-11-1994
M

Número: Ochocientos once // La electoral número cua-
Compra. Santa // tro millones seiscientos
Don: Mariano Medina Torres y M. // treinta mil setecientos
Fdo: Gaudencio Varasca Nuñez // quince, con la constancia
de sufragio y los Testigos Señores don Felipe Pri-
mo Palacios y don Rómulo Dela Cruz Hernández,
que reúnan los requisitos de ley a fojas número Dos
mil cuarentisiete Suelta del Registro de Escrituras
Públicas, correspondientes al Bienio en curso de
mil novecientos sesentisiete. Mil novecientos sesentis-
iete, comparecieron: don Mariano Medina Torres,
peruano, natural y vecino de esta Ciudad, Empleo-
do, casado con doña Flor Aquije Mayuri, con libreta
electoral número cuatro millones seiscientos treinta
mil cuatrocientos cuarentisiete, sufragante
don Vicente Medina Torres, peruano, natural y ve-
cino de esta Ciudad, agricultor, casado con do-
ña Juana Medina Matla, con libreta electoral
número cuatro millones seiscientos treinta y
tres mil quinientos treinta y cinco, sufragante
y don Gaudencio Varasca Nuñez, peruano, na-
tural de Condor, vecino de Paracua, de tránsito en
esta Ciudad, con libreta electoral número cuatro
millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscien-
tos uno, casado con doña Nicasia Huamán de
Varasca, quien también comparece, peruano, na-
tural de Condor, vecino de Paracua, de tránsito en
esta Ciudad, de quehaceres de su casa, no presenta
libreta electoral por no saber leer ni escribir;
los comparecientes mayores de edad, proceden

por su propio derecho, hábiles para contratar e inteligentes
 en el idioma castellano a quienes conozco, así como
 a los testigos instrumentales de que doy fe, como lo ha-
 bré cumplido con lo que disponen los artículos treinta
 y uno al sesenta y uno de la Ley del Notariado y me ante-
 garon una minuta firmada de compra. Fecha,
 para que su contenido lleve a Escritura Pública,
 la que señalada con el número Quinientos Ochenta
 y seis, queda agregada al legajo respectivo de Minutas,
 cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. número
 seiscientos treinta y cinco. - número Quinientos Ochenta
 y seis. - Señor Notario: Exiende en su Registro de Es-
 crituras Públicas, una de compra. Fecha, en los
 términos siguientes: Primero.. Don Mariano Medi-
 na Torres y don Vicente Medina Torres, son propie-
 tarios de un lote de terrenos de cultivo, con algunas
 parcelas denominadas "Los Uchuyas", ubicado en el Ca-
 mpo de Conatruana, del Distrito del Cercado de esta
 Provincia, cuyos límites son por el Norte, con propie-
 dad de Gregorio García; por el Sur, con propiedades
 de Silvio Hernández; por el Este, con propiedad
 de Pedro Mayani y por el Oeste, con terrenos de
 Silvio Hernández. Siendo sus medidas perimé-
 tricas por el Norte, noventa metros lineales; por
 el Sur, treinta y tres metros lineales, por el Este, veinti-
 cinco metros lineales y por el Oeste, sesenta y dos
 metros lineales, que encierra el área total de dos mil cuatro
 cientos veintidós y cincuenta metros cuadrados. Este
 inmueble lo tuvieron por herencia de don Sebastián
 Medina Mayani, cuyo impuesto de sucesión se en-



SERIE T N° 32668334

Des mil enarentiunere.

cuenta pagado con el certificado número doscientos treinta y tres, de fecha doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Segundo. Don Mariano Medina Torres y don Vicente Medina Torres, dan en venta real i enajenación perpetua el terreno descrito en la cláusula anterior a favor de don Juan Manuel Larasca Nuñez i de su esposa doña Nicasia Roucán de Larasca, por el precio de cincuenta mil Soles Ocho, nueva que se pagará al momento de firmar la escritura publica que originará esta minuta, con fe de entrega que Usted Señor Notario cuidará de poner en ella. Tercero. Declaran ambos contratantes que el precio pactado, es el que han convenido entre ellos y el que realmente le corresponde al terreno que es materia de la venta, por lo que se hacen entre si mutua i reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta al terreno, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, cueros, derechos de agua i faja i todos los demás derechos ajenos a la propiedad, sin reservarse nada para si los vendedores, quienes declaran que sobre el bien que enajenan no pesa ninguna gravamen ni medida judicial o extrajudicial que limite o restringa el derecho de libre disposición de los compradores; por lo que se obligan a la evicción y saneamiento conforme a ley. Cuarto. Declaran los vendedores que el terreno paga predios. Quinto. Ambos contratantes se responsabilizan por cualquier imponible pago por concepto de arbitrios o gabelas Mu-

municipales, que se estén adeudando.. Sexto.. Todos los gastos que origine llevar esta minuta a escritura pública, serán pagados conforme a Ley.. Séptimo.. Todos los gastos que origine llevar esta minuta a escritura pública, serán pagados conforme a Ley.. Octavo.. Verifiquen sus respectivos domicilios los Vendedores en el barrio de Comatiana y los Compradores, en el distrito de Parana, de esta Provincia.. Décimo.. Ambos contratantes aceptan el Tenor de cada una de las cláusulas que anteceden de la presente minuta.. Agradezco Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo.. Ica, a once de Noviembre de mil novecientos sesentiocho.. Mariano Medina Torres.. Licente Medina Torres.. Por mi y por mi esposa.. Daniel Larasca.. Una huella digital.. Ica - a once - once - sesentiocho.. P. Sánchez O. Notario.. Un sello del Notario.. Anotación La presente minuta está afecta al pago del impuesto siguiente: Alcabala de Enajenaciones Ley quince mil doscientos sesentiocho.. Un mil ochocientos Soles Dno.. Impuesto adicional de Alcabala Ley dieciséis mil novecientos.. Un mil ochocientos Soles Dno.. Total Tres mil seiscientos Soles Dno.. Ica, a once de Noviembre de mil novecientos sesentiocho.. Suscrito.. Formulario de pago de Impuestos.. Nombre del Contribuyente: Vendedor Mariano Medina Torres - Comprador Daniel Larasca Nuñez.. Domicilio Ica.. Comatiana.. Concepto del pago: Compra-Venta de inmuebles Gravata un mil Soles Dno.. Alcabala de Enajenaciones doce por ciento.. Ley quince mil doscientos sesentiocho.. Tres mil seiscientos Soles Dno.. Total Tres mil seis



EN LA T N° 32668332

Dos mil Cincuenta.

cientos solos Dos. Fecha de pago: quince de setiembre de sesentiocho. Firma del Contribuyente o Representante legal: Samuel Varasco. Un Sello y rubrica de Mendiola. Expedidor: Un Sello y rubrica de Carlos Norante Lara. Cajero. Conclusión. Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de Compraventa, por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los Testigos, al principio citados, se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los Testigos, de que doy fe. Asi mismo, como bien vió de que en mi presencia y en este mismo acto de firmarse la escritura, el vendedor declaró haber entregado antes de firmarse la escritura ya entera satisfaciendo de los vendedores la suma de Cincuenta mil Solos, de que doy fe.

Samuel Varasco. 6

Samuel Varasco

Samuel Varasco

Samuel Varasco

En Ica, a quince de noviembre de mil novecientos sesentiocho, ante mi César A. Sánchez Caballero, Notario Público, de esta Provincia, en cumplimiento

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 056

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 810 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 1,968; QUE OTORGA: DON MARIANO MEDINA TORRES Y HNO; A FAVOR DE: DON GAMANIEL YARASCA NUÑEZ Y ESPOSA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,967 – 1,968, FOLIO N° 2,047 VUELTA AL FOLIO N° 2,050, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): WILFREDO DANIEL CALDERON AQUIJE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21464109. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 067 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 556793, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL